



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 28 de Julio de 2008.

**VISTO:** El Expediente Letra: S.H. Nº 10109/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PAGO FACTURA APPROACH COMUNICACIONES S.R.L. \$ 68.000. PRODUCCION DE PIEZAS GRAFICAS - O.C. 718/06", y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente citado tramitó el pago de la factura tipo B Nº 0001 – 00000387 presentada por la firma Approach Comunicación S.R.L. por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000,00), correspondiente al servicio de producción de piezas gráficas a ser utilizadas en la vía pública, televisión y producciones especiales, destinadas a la promoción nacional de la marca Ushuaia, como así también de la ciudad de Ushuaia como destino turístico de conformidad con la Orden de Compra Nº 718/06; que fuera autorizado y aprobado por la Resolución S.H. y F. Nº 27/07, obrante a fs. 87/88.

Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 62/07, obrante a fs. 112/113, suscripta por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, efectuando las siguientes observaciones: "1. La documentación obrante a fs. 3 a 56, 74 a 84 y 91 a 105, se encuentra sin firmar debidamente (firma y sello por parte del responsable o representante legal) por parte de la empresa contratada; como así tampoco consta una nota emitida por la referida entidad, por la cual se remita formalmente la mencionada documentación a la Municipalidad. 2. Se deberá adjuntar la documentación que acredite la constancia emitida por Approach Comunicaciones S.R.L. por la recepción de los fondos abonados por parte de la Municipalidad a esa institución en el marco de las presentes actuaciones. 3. No corresponde aprobar el gasto, autorizar y aprobar el pago (Resolución SH y F Nro. 27/07 de fecha 05/01/2007 obrante a fs. 87/88), con fecha previa a la aprobación y certificación de los trabajos realizados (Resolución SSRI Nro. 3/07 de fecha 19/01/2007 obrante a fs. 106/107). 4. A fojas 108 obra la Orden de Pago Nº 688 de fecha 22.01.07, a favor de la firma Approach Comunicación S.R.L., por la suma de \$ 68.000,00, en concepto de pago de la factura Nro. B-0001-00000387 de fecha 05.12.06 (fs. 2) por el mismo monto; en la cual no se ha practicado la retención en concepto de ingresos brutos Convenio Multilateral, como así tampoco obra el certificado de cumplimiento fiscal pertinente emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; ello en función de lo establecido en la Resolución DGR Nro. 83/96, artículo 4to. 5. No obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Turismo, toda vez que esa es el Área a la cual se han imputado presupuestariamente el 100% del monto total de la campaña publicitaria temporada 2006/2007, la cual asciende a \$ 800.000,00, y que según el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, ha establecido como servicio público de dicha área "realizar campañas de promoción turística". Asimismo, en relación a ello, se deberá explicar los motivos por los cuales la conformidad

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*de la factura presentada a fojas 2 ha sido efectuada por la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y no por el responsable de la Secretaría de Turismo. 6. El concepto facturado en las presentes actuaciones, a saber: "producción de las piezas gráficas, vía pública, televisión y producciones especiales para la realización de campañas de producción turística de la ciudad de Ushuaia de acuerdo al plan de trabajo presentado el 20.11.06", por el monto de \$ 68.000 (según reza a fojas 2 factura B Nro. 0001-00000387), no estaba contemplado específicamente en forma discriminada en la oferta presentada por la empresa en la Licitación Pública N° 08/06, cuya distribución de la inversión consta a fojas 99 del expediente madre Nro. 4376-SG-06. 7. La documentación obrante a fojas 110 obra una copia simple sin autenticar."*

Que en respuesta a tales observaciones, se incorpora a fs. 116/117 la Nota Letra: S. H. y F. N° 437/07, suscripta por la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas Monica Susana URQUIZA, adjuntando la documentación glosada a fs. 115.

Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 127/08 (fs. 118/121), levantando las observaciones efectuadas en los Puntos 3), 6) y 7) del Acta de Constatación citada; recomendando en relación al reparo del Punto 2) que se deberá comenzar a adjuntar la constancia que acredite la recepción de fondos por parte del proveedor, tal cual consta en el Expediente N° 4240-SH-2007; y manteniendo el reparo del Punto 1), indicando que se deberá comenzar a certificar con firma y aclaración toda la documentación adjuntada por quien corresponda en actuaciones como la presente.

Que, por otra parte, y tras analizar los argumentos plasmados en la Nota Letra: C.G. N° 212/07 (fs. 115) aportada como descargo a la observación formulada por el Punto 4), indica que no la comparte, toda vez que la firma Approach Comunicaciones S.R.L., cumplimentando las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones constituyó domicilio en la Provincia; por lo que debería tributar, según corresponda, a través del régimen de convenio multilateral para el impuesto de ingresos brutos; agregando que la citada firma realizó en jurisdicción provincial el gasto por la compra del Pliego de la Licitación Pública N° 08/06.

Que, finalmente, mantiene el reparo efectuado en el Punto 5), dado que concluye que no se aportaron elementos de juicio suficientes a efectos de subsanarlo, siendo que la Secretaría de Turismo es el área de conocimiento para fundamentar la propuesta a licitar y afín a la actividad contratada, habiendo sido incluida la misma presupuestariamente para ser desarrollada en el ejercicio analizado.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 759/08 (fs. 122), indica que, analizado el carácter de las observaciones mantenidas por la Auditora Fiscal actuante, las mismas reflejan irregularidades por incumplimientos formales que no hacen presumir, en principio, la existencia de perjuicio fiscal; y solicita la intervención del Vocal de Auditoría por aplicación de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06, a fin de considerar poner

AF  
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

en conocimiento de las actuales autoridades del Municipio las conclusiones vertidas en el Informe N° 127/08, con el objeto de indicar que deberán evitar, en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descritas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50. Criterio compartido por el Secretario Contable mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 811/08, obrante a fs. 123.

Que, analizadas las actuaciones, lo suscriptos comparten las conclusiones de la Auditora Fiscal y el criterio de la Prosecretaria Contable, considerando procedente comunicar las conclusiones vertidas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 127/08 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 62/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, por otra parte, atento la observación efectuada en el Punto 4) del Acta de Constatación citada, estiman oportuno remitir una copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 127/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

Que, acorde lo expuesto y en función del estado de las presentes actuaciones, consideran procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas, aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 127/08, y comunicando sus conclusiones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 62/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1º, 2º inc. b), 4º inc. g), 27º y cdts. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE**

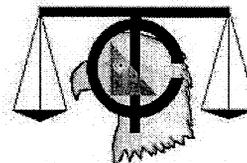
**ARTICULO 1º.-** . Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: S.H. N° 10109/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PAGO FACTURA APPROACH COMUNICACIONES S.R.L. \$ 68.000 PRODUCCION DE PIEZAS GRAFICAS - O.C. 718/06", aprobando el Informe Letra:

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 127/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 118/121. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.**- Comunicar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia las conclusiones del Informe citado en el Artículo 1º, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 62/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

**ARTICULO 3º.**- Remitir copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 127/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en virtud de la observación efectuada en el Punto 4) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 62/07, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

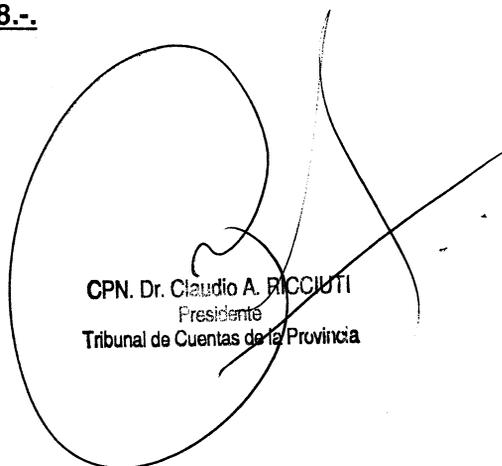
**ARTICULO 4º.**- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión del Expediente de su registro Letra: S.H. Nº 10109/06, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

**ARTICULO 5º.**- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA Nº 87 /2008.-.**

AF

  
CPN. Germán Rodolfo FEHMANN  
Vocal Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia